

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6743 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0009275

Señor(a)
MISSION THERAPEUTICS LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: **“DERIVADOS PIRROLIDINA ESPIRO-CONDENSADOS COMO INHIBIDORES DE ENZIMAS DESUBIQUITINANTES (DUB)”**

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/GB2017/050565.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 2 de marzo de 2017.

PRIORIDAD(ES): GB 1603779.8. 04 de Marzo de 2016.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 10 del radicado N° NC2018/0009275 del 04 de septiembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar compuestos inhibidores de enzimas desubiquitinantes y particularmente inhibidores de Cezanne 1, por tanto adecuados contra cáncer.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un compuesto de fórmula I y composiciones farmacéuticas que los comprenden.

2. De la solicitud de patente

2.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

La reivindicación 1 no es concisa cuando presenta definiciones generales tales como “opcionalmente sustituido”, con la cual se podrían presentar un sinnúmero de posibilidades que no tienen sustento en la descripción. Además, tampoco es concisa cuando se menciona: “heteroarilo” y “heterociclilo monocíclico o bicíclico de 5 a 11 miembros”, de los cuales también se desconoce el tipo de heteroátomos y la cantidad que los componen, en cada oportunidad. Se requiere delimitar correctamente la invención, de conformidad con el sustento de los compuestos ensayados y ejemplificados en el capítulo descriptivo.

Adicionalmente, la reivindicación 1 no es concisa porque las definiciones del anillo A, las sustituciones del anillo A, R1a, R1b, R1c y R1d se definen como géneros funcionales y por tanto se requiere restringir la solicitud a una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados, es decir, que se encuentran debidamente sustentados.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 6743 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0009275

La anterior objeción aplica para la reivindicación 2, cuando emplea algunos de dichos términos. Se requiere realizar las delimitaciones necesarias.

La reivindicación 2 no es clara, porque aparentemente es la continuación de la reivindicación 1, ya que contiene materia que debería estar en la reivindicación principal. Se requiere realizar las correcciones necesarias.

No obstante el examen se realizó para las primeras 10 reivindicaciones, se observa en el pliego reivindicatorio materia relacionada con usos y métodos de tratamiento, que no es susceptible de patentabilidad a la luz de la Decisión 486/00.

3. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 04 de Marzo de 2016, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

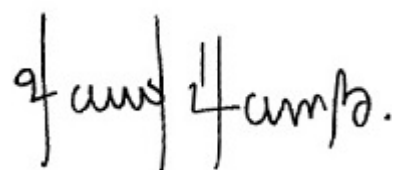
4. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1, al igual que sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en los numerales primero y segundo del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



**MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6743 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0009275

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0009275		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/GB2017/050565		2 de marzo de 2017							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
04 de Marzo de 2016				X					
Solicitante									
MISSION THERAPEUTICS LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 10
Palabras clave utilizadas	SPIRO-CONDENSED; SPIRO; DEUBIQUITYLATING ENZYMES (DUB) INHIBITORS; (DUB); DEUBIQUITYLATING; CANCER; CEZANNE 1; DIHYDROSPIRO [PYRIDO [2,3 -B] [1 ,4]OXAZINE-3 ,3'- PYRROLIDINE PYRROLIDINE; DIHYDROSPIRO; PYRIDO [2,3 -B] [1 ,4]OXAZINE.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 471/10, C07D 471/20, C07D 498/20, A61K 31/4353, A61K 31/537, A61P 35/00, A61P 29/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	10057589	13/Mayo/2010	N/A	N/A	A
	NC2018/0007756	26/Julio/2018	N/A	N/A	AP
EPO	US2012264738	18/Octubre/2012	N/A	N/A	A
	WO2008036168	27/Marzo/2008	N/A	N/A	A
	WO2009026197	26/Febrero/2009	N/A	N/A	A
	WO2016046530	31/Marzo/2016	N/A	N/A	AP
	SHIMRIT OHAYON ET AL	15/Febrero/2012	N/A	N/A	A
STN	WO2017149313	08/Septiembre/2017	N/A	La presente solicitud	N/A
PATBASE	WO2008144507	27/Noviembre/2008	N/A	N/A	A
	WO0177073	18/Octubre/2001	N/A	N/A	A
	WO2016156816	06/Octubre/2016	N/A	N/A	AP
	WO2018060691	5/Abril/2018	N/A	N/A	AP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6743 de 25 de julio de 2019

Ref. Expediente N° NC2018/0009275

ORBIT	WO2016046530	31/Marzo/2016	N/A	N/A	AP
	WO2017009650	19/Enero/2017	N/A	N/A	AP
	WO2017093718	8/Junio/2017	N/A	N/A	AP
	WO2018065768	12/Abril/2018	N/A	N/A	AP
	EP2752191	09/Julio/2014	N/A	N/A	A
	WO2017109488	29/Junio/2017	N/A	N/A	AP
	WO2018060689	05/Abril/2018	N/A	N/A	AP
	WO2017163078	28/Septiembre/2017	N/A	N/A	AP
	WO2017158388	21/Septiembre/2017	N/A	N/A	AP
Google patents	WO/2016/156816	06/Octubre/2016	N/A	N/A	AP
	WO/2016/040083	17/Marzo/2016	N/A	N/A	AP
	WO/2015/165833	05/Noviembre/2015	N/A	N/A	A
Pubchem	EP2752191	09/Julio/2014	N/A	N/A	A
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.					
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					
Fecha del reporte de búsqueda: 27/Junio/2019					
Examinador: NELSON RICARDO VELASCO GONZALEZ					